

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

UNIDAD FUNCIONAL: Cultura

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES CULTURALES DURANTE EL AÑO EN CURSO

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- La realización de actividades o actuaciones culturales, por parte de entidades culturales sin ánimo de lucro de la Garriga durante el año 2024 y siguientes

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 202410046513 de fecha 08 de marzo de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 euros e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- 203 33400 47900 Subvenciones Entidades. concurrencia competitiva 30.000 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Potenciar la organización de actos para difundir la cultura en todos sus ámbitos, priorizando la programación de espectáculos, conciertos y actividades, dentro del municipio de La Garriga.
- Fomentar y apoyar la consolidación de fiestas tradicionales y manifestaciones de la cultura popular y tradicional, en el municipio de La Garriga.

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2025.

3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover las actividades culturales abiertas a toda la ciudadanía de la Garriga que fomenten proyectos de interés público o social.
- Las actividades no deben tener carácter lucrativo, por tanto, en caso de percibir algún tipo de contraprestación, los ingresos obtenidos deben ir destinados exclusivamente a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.
- Las actividades subvencionadas deben estar abiertas a toda la ciudadanía de la Garriga y deben realizarse dentro del municipio de la Garriga.
- Las actividades subvencionadas podrán fomentar proyectos anuales o actividades puntuales.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritas en el registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga, como entidades culturales.
- Tener entre los objetivos de los estatutos de la entidad la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

En la solicitud de subvención debe constar la siguiente documentación:

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a. Declaración responsable de:

- la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria
- el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€.
- no estar obligada a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)

b. Consentimiento del tratamiento de los datos personales

2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado al ayuntamiento con anterioridad

3) Poderes de representación y/o certificado expedido por la persona que ejerce la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado al ayuntamiento con anterioridad.

4) Ficha de la actividad o proyecto, según el modelo normalizado (se debe presentar una ficha por cada actividad o proyecto)

5) Plan de igualdad de la entidad (si se dispone)

6) Acreditación de la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y/o diversidad afectiva, sexual y de género.

7) Fotocopia del libro las personas asociadas (si se dispone).

8) No oposición a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de oposición se deberá presentar la correspondiente certificación por parte de la entidad).

9) Para cada actividad, seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el recibo conforme la entidad está al corriente de pago.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

9.- Òrgans competents para la instrucció i la proposta de concessió

El òrgano responsable de la instrucció del procediment para la concessió de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Cultura.

La propuesta de concessió de las subvenciones será elaborada por un òrgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal/a de Cultura
- Técnico/a de Cultura
- Jefe de área de promoción en la ciudad

El òrgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquélla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de òrganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El òrgano competente para la concessió podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolució i de notificació

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolució en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolució del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificació.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo òrgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificació.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvenció

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades que presenten la solicitud y cumplan los requisitos en estos documentos, y según los criterios de puntuación determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación.

Modelo 1 (ficha de la actividad o proyecto) Se tendrán que rellenar tantas fichas como actividades o proyecto realice la entidad con los criterios abajo descritos.

EN LO QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD:**a) La entidad promueve la inclusividad**

En este apartado se valorará los objetivos de la entidad respecto a la promoción y mejora de las condiciones sociales, medioambientales y de género.

Puntuación de 0 a 4 puntos

- Que la entidad fomente las relaciones intergeneracionales
- Que la entidad sea accesible para todos (que tenga en cuenta la diversidad funcional y las personas en procesos de exclusión económica y/o social).
- Que la entidad promueva los valores de la sostenibilidad y que se tenga en cuenta la reducción y minimización de desechos.
- Que promueva la inclusión de toda la ciudadanía sin distinción de género, origen, etnia, orientación sexual y la identidad y expresión de género.

Se puntuará 1 punto para cada apartado donde se explique y justifique cómo la entidad busca el impacto positivo en la vida de las personas.

b) Igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género

En este apartado se valorará la incorporación de la igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género en la entidad: los estatutos explicitan el fomento de la igualdad y la diversidad afectiva, sexual y de género, la entidad dispone de un plan de igualdad, la composición de la Junta directiva es paritaria, se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo, la género.

Puntuación de 0 a 2 puntos

- La entidad acredita la aprobación de un Plan de igualdad (documentación a aportar): 1 punto
- La entidad acredita la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y/o diversidad afectiva, sexual y de género (documentación a aportar): 1 punto

c) Colaboración con el Ayuntamiento de La Garriga

Participación en los actos organizados por el Ayuntamiento (fiestas y celebraciones tradicionales, proyectos de municipio, formaciones específicas por entidades, y/o equivalentes).

Puntuación de 0 a 2 puntos

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

- 0 actividades: 0 puntos
- 1 actividad: 1 punto
- 2 o más actividades: 2 puntos

d) Consolidación

Consolidación e implantación de la entidad en el municipio: Se tendrá como fecha de inicio del cómputo, la fecha de constitución de la entidad que conste en sus estatutos o documento equivalente de constitución, y como fecha de finalización del cómputo la de fecha de publicación de la convocatoria.

Puntuación de 0 a 3 puntos

- de 1 a 3 años: 1,2 puntos
- de 4 a 6 años: 1,8 puntos
- de 7 a 15 años: 2,4 puntos
- más de 16 años: 3 puntos

e) Entidad de nueva creación

Por aquellas entidades con una antigüedad inferior a la establecida en el apartado anterior.

Puntuación de 0 a 1 punto

- No es de nueva creación: 0 puntos
- Sí es de nueva creación: 1 punto

f) Número de actividades

Número de actividades que realiza la entidad (continuadas y/o esporádicas) Se entiende actividad esporádica aquella que se realiza de forma puntual, hacia una actividad continuada que se realiza cíclicamente a lo largo del año.

Puntuación de 0 a 4 puntos

Hasta 4 puntos a razón de (número de actividades anual continuadas o esporádicas y llámenlas): - 0,5 puntos por cada actividad esporádica y hasta un máximo de 2 y/o 2 puntos si realizan actividades continuadas durante todo el año.

g) Número de personas asociadas

Puntuación de 0 a 3 puntos

Hasta 3 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 asociados.

Es necesario acreditarlo con la fotocopia del libro las personas asociadas (documentación a aportar)

h) Autofinanciación

El esfuerzo de las entidades por encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores o sponsors, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones, y otros equivalentes), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro.

Puntuación de 0 a 4 puntos

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

i) Asistencia

Según la previsión razonada de asistencia a la actividad que determine la entidad, y en función del aforo en el que se realice.

Puntuación: de 0 a 3 puntos

- Menos de 100 personas: 0,5 puntos
- De 101 a 300 personas: 1 punto
- De 301 a 500 personas: 2 puntos
- Más de 501 personas: 3 puntos

j) Colaboración con otras entidades en la realización de esta actividad

Puntuación: de 0 a 2 puntos

- con ninguna entidad: 0 puntos
- con una entidad: 1 punto
- con más de una entidad: 2 puntos

k) Que los actos desarrollados en los proyectos/actividades sean innovadores y singulares

Puntuación: de 0 a 2 puntos

- actividades innovadoras, cuando no se hayan realizado en años anteriores. 1 punto
- actividades singulares, cuando no se celebre ninguna otra actividad de similares características. 1 punto

l) Para la organización y producción de un festival cultural en el ámbito de la Garriga

Puntuación: de 0 a 5 puntos

- que sea de temática diferente a cualquier otro que promueva y organice directamente el ayuntamiento.: 2,5 puntos
- que la asistencia prevista razonadamente sea superior a 1000 personas: 2,5 puntos

m) Incorporación de la igualdad de género en el proyecto o actividad

En los objetivos de la descripción de la actividad se explicita la consecución de la igualdad de género, se rompen estereotipos de géneros, y/o la actividad o proyecto es de sensibilización específica.

Puntuación: de 0 a 1 punto

- Sí se explicita en los objetivos 1 punto

n) Organización y ejecución de las actividades o proyecto del año anterior.

Vinculado a la comparación entre el proyecto subvencionado en el año anterior y el que se haya ejecutado según la memoria presentada. Si se trata de una entidad que ha estado algún año sin realizar actividad, se valorará la comparación entre el último proyecto subvencionado y su ejecución.

Puntuación: de 0 a 1 punto

- Se puntúa que se haya organizado y ejecutado correctamente

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

o) Gastos por el desarrollo del proyecto/actividad total

Se puntuará dependiendo de los gastos totales del proyecto o actividad, cuanto mayor gasto mayor puntuación

Puntuación de 0 a 4 puntos

- Hasta 1.499 €: 0 puntos
- De 1.500 € a 3.000 €: 1 punto
- De 3001 € a 5000 €: 2 puntos
- De 5001€ a 10.000€: 3 puntos
- Más de 10.001 €: 4 puntos

13.- Justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 31 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y del artículo 313-2 del Código Civil Catalán, el contenido de la cuenta justificativa debe contemplar la siguiente documentación:

1. Formulario A
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
2. Formulario B
 - Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos del coste total de la actividad, con indicación de la identificación del acreedor, importe y fecha de emisión.
3. Relación de facturas en relación con el coste total de la actividad.
4. Documento de acreditación del pago de cada una de las facturas.
5. Indicación de desviaciones en el supuesto de que me hayan.
6. Libro diario, libro de inventario y cuentas anuales, o en su caso, libro de Caja en el que se detallen los ingresos y los gastos.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 13/82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

**Codi de verificació**

083T6L0L5M0D0I2L06GM

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

1094/2025

Document

19708/2025

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y si procede la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual. En el caso de necesitar contratar un seguro, los datos se comunicarán a la compañía aseguradora.

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de enero de 2024

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución 3, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.